

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE LOS DEPÓSITOS

- Los depósitos mantenidos en Unicaja Banco S.A. están garantizados por:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1)

- Límite de la cobertura:

100.000 € (o, en los casos de depósitos a la vista o a plazo no nominados en euros, su equivalente aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca el hecho que haya constituido la causa de la ejecución de la garantía del depósito) por depositante y entidad (2)

- Si usted tiene más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 € (2)

- Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 € se aplica a cada depositante por separado (3)

- Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito (4):

7 días hábiles

- Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros

- Contacto:

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITOS

Domicilio: C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4^a planta, 28006 Madrid

Email: info@fgd.es

- Para más información:

www.fgd.es

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

(2) Límite general de la protección.

Todas las referencias contenidas en este documento al importe de 100.000 € como límite de la cobertura, deberán entenderse hechas en los casos de depósitos a la vista o a plazo no nominados en euros, a su equivalente aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca el hecho que haya constituido la causa de la ejecución de la garantía del depósito.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 € por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 € y una cuenta corriente con 20.000 €, solo se le reembolsarán 100.000 €.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 € se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 €.

Adicionalmente, quedarán garantizados los siguientes depósitos con independencia de su importe durante tres meses a contar desde el momento en que el importe haya sido abonado o a partir del momento en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles:

- a) Los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado.
- b) Los que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento.
- c) Los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Domicilio: C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4^a planta, 28006 Madrid. Sitio en Internet: www.fgd.es Email: info@fgd.es.

Le rembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 €) en un plazo de 7 días.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Sin perjuicio de consultar en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable las excepciones aplicables a ciertos depósitos, no se considerarán depósitos garantizados:

- a. Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:
 - Las sociedades y agencias de valores.
 - Las entidades aseguradoras.
 - Las sociedades de inversión mobiliaria.
 - Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
 - Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
 - Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
 - Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b. Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c. Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d. Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e. Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Pùblicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 €.

En lo concerniente a las cuentas de valores, en ningún caso se cubrirán pérdidas de valores de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

En virtud del contrato de depósito, **Unicaja Banco** queda expresamente facultada para compensar el saldo deudor de las distintas cuentas del cliente con el saldo acreedor de otras cuentas o depósitos de su titularidad. En consecuencia, las deudas del cliente frente a **Unicaja Banco** de resultar exigibles con fecha anterior o igual a la fecha del hecho que constituye la causa de la ejecución de la garantía se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe reembolsable.